



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO CGC No. 0140893
CARACTERÍSTICAS 315112818

INDICE

H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO mediante el cual se fijan Tarifas por Productos y Aprovechamientos para el Ejercicio Fiscal 2026.....

ACUERDO mediante el cual se emiten disposiciones administrativas de carácter general.....

REFORMAS Y ADICIONES al Reglamento de Tránsito para la Movilidad Segura para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.....

H. XV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS

CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS de la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de este organismo de fecha 9 (Nueve) de Enero de 2026..... 16

AVISOS Y EDICTOS

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 5 CINCO LIC. FÉLIX ENRIQUE ORTEGA GARCIA

Se inició la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes de Antonio Talamantes Navarro. (2/2)..... 122

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 5 CINCO LIC. FÉLIX ENRIQUE ORTEGA GARCIA

Se inició la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes de Enrique Lopez Yee. (2/2) 123

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 5 CINCO LIC. FÉLIX ENRIQUE ORTEGA GARCIA

Se inició la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes Francisca Mendoza Perpuly. (2/2)..... 124

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 5 CINCO LIC. FÉLIX ENRIQUE ORTEGA GARCIA

Se inició la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes de Dionisia Aguilar Alvarado. (2/2)..... 125

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 11 ONCE LIC. JORGE L. ÁLVAREZ GÁMEZ

Se radicó la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora Ma. Guadalupe Villa. (1/2)..... 126

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 22 VEINTIDÓS LIC. KARIM FRANCISCO MARTÍNEZ LIZÁRRAGA

Inicio y se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Norman Silverberg. (2/2).... 127

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 26 VEINTISEIS LIC. HUGO CARLOS MENDOZA NÚÑEZ

Se tramitó extrajudicialmente, la Sección Primera denominada De Sucesión, de la testamentaria a bienes del finado señor Eugenio Liera Aguilar. (1/2) 128



**SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA
PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

REFORMAS Y ADICIONES

AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA LA MOVILIDAD SEGURA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz y demás relativos y aplicables, manifiesto que en el marco de la Vigésima Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha miércoles 25 de febrero de 2026, el H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., aprobó por Unanimidad de Votos lo siguiente:

ÚNICO: SE REFORMAN las fracciones XIV, XVII y XLIX del artículo 2, del *Capítulo I: Del objeto y ámbito de aplicación*; las fracciones III y IV del artículo 5; **el primer párrafo y la fracción XIV del artículo 8; el primer párrafo y la fracción XV del artículo 9, la fracción III del artículo 11, del Capítulo II: De las autoridades, competencia y coordinación; el inciso e) de la fracción III del artículo 29, del Capítulo IV: De la Circulación de Vehículos Motorizados; la fracción IV del artículo 49, del Capítulo V: De la circulación de los vehículos de emergencia y el concepto de la clave número 15 del artículo 175, del Capítulo IV: De las sanciones a través de dispositivos tecnológicos y SE ADICIONA la fracción IV Bis del artículo 49, del Capítulo V: De la circulación de los vehículos de emergencia, del Reglamento de Tránsito para la Movilidad Segura para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, para quedar de la siguiente manera:**

ARTÍCULO 2.-Para los efectos del presente reglamento, y para su debida interpretación, a continuación, se definen algunos términos empleados en sus diversos artículos:

I a la XIII...

XIV. Dirección General. - Dirección General de Seguridad Vial y Transporte.

(SE REFORMA FRACCIÓN)

XV a la XVI...

XVII. Dirección de Movilidad y Seguridad Vial. - Es el área adscrita a la Dirección General de Seguridad Vial y Transporte.

(SE REFORMA FRACCIÓN)

XVIII a la XLVIII...



**SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA
PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

XLIX. Policía Municipal: La o el servidor público adscrito a la Dirección de Movilidad y Seguridad Vial de la Dirección **General de Seguridad Vial y Transporte.**

(SE REFORMA FRACCIÓN)

L a la LXVIII...

ARTÍCULO 5.- Para los efectos del presente Reglamento son autoridades municipales en materia de tránsito y auxiliares en materia de movilidad y espacio público:

I a la II...

III. El Director/La Directora General de Seguridad Vial y Transporte;

(SE REFORMA FRACCIÓN)

IV. El/La director/a de Movilidad y Seguridad Vial

V a la VII...

ARTÍCULO 8.- Le corresponde al/la Director/a General de **Seguridad Vial y Transporte;**

(SE REFORMA PÁRRAFO)

I a la XIII...

XIV.- Las demás que le confieran la Ley de Tránsito Terrestre del Estado y Municipios de B.C.S., el Reglamento de la **Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur**, el presente reglamento y demás ordenamientos aplicables.

(SE REFORMA FRACCIÓN)

ARTÍCULO 9.- Le corresponde Al/La Directora/a de **Movilidad y Seguridad Vial:**

(SE REFORMA PÁRRAFO)

I al XIV ...

XV.- Las demás que le confieran el **Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur**, el presente reglamento y demás ordenamientos aplicables.

(SE REFORMA FRACCIÓN)

ARTÍCULO 11.- Corresponde a los Delegados y Subdelegados en sus respectivas jurisdicciones:

I a la II...

III. Remitir de manera semanal a la Dirección General de Seguridad Vial y Transporte, y a la Dirección de Movilidad y Seguridad Vial, un informe detallado de las infracciones aplicadas, y de cualquier necesidad que se registre en materia de tránsito;

(SE REFORMA FRACCIÓN)

IV a la V...



**SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA
PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

ARTÍCULO 29.- En las vías públicas del municipio las personas conductoras de vehículos se sujetarán a las siguientes disposiciones:

I a la II...

III. Otorgar las siguientes preferencias de paso:

a) al d)...

e) Las vueltas o giros a la derecha o izquierda podrán realizarse con la debida precaución, aun cuando la luz indicativa del semáforo se encuentre en rojo, siempre y cuando en dicha intersección no exista señalamiento vertical que prohíba expresamente el giro a la derecha o a la izquierda con luz roja; debiendo en todo momento ceder el paso a peatones, ciclistas y demás usuarios con preferencia conforme a la jerarquía de movilidad;

(SE REFORMA INCISO)

ARTÍCULO 49.- Para los efectos del presente reglamento, y su debida interpretación, serán considerados vehículos de emergencia los siguientes:

I a la III...

IV. Los de la Dirección General de **Seguridad Pública y Policía Preventiva;**

(SE REFORMA FRACCIÓN)

IV Bis. Los de la Dirección General de **Seguridad Vial y Transporte;**

(SE ADICIONA FRACCIÓN)

V a la VII...

ARTÍCULO 175.- Las sanciones por infracciones al presente reglamento serán impuestas por el Juez Cívico, con base en la Unidad de Medida y Actualización de conformidad al siguiente tabulador:

Clave 1 a la 14...

15... Estacionarse en zona prohibida o en estacionamientos exclusivos de uso comercial o particular autorizados por la **Dirección General de Seguridad Vial y Transporte.**

(SE REFORMA CLAVE)

Claves 17 a la 174...



**SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA
PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General Municipal del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto sean publicados los acuerdos establecidos en el presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en la Gaceta Electrónica Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

SEGUNDO.- Las reformas aprobadas al Reglamento de Tránsito para la Movilidad Segura para el Municipio de La Paz, Baja California Sur mediante el acuerdo ordenado en el presente dictamen, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General Municipal del H. XVIII Ayuntamiento para que por su conducto sean realizadas las gestiones necesarias a efecto de que sea integrado el contenido de las presentes reformas en el texto consolidado del Reglamento de Tránsito para la Movilidad Segura para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, tanto en lenguaje español como inglés, debiendo publicar ambos contenidos en la página oficial del Ayuntamiento de La Paz.

CUARTO: Se instruye al Secretario General Municipal del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se instruya al Director General de Seguridad Vial y Transporte, para que el presente reglamento les sea otorgado a los nuevos conductores en el formato que este considere, previo análisis de la propia dirección.

QUINTO.- Se instruye al Secretario General Municipal del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz para que por su conducto se notifique a los titulares de las Dependencias que guarden relación con la aprobación del presente dictamen, los acuerdos del mismo, para los fines legales y administrativos que haya lugar.

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 26 días del mes de febrero de 2026.

DOY FE



MTRO. JEHÚ FERNANDO VÁZQUEZ SAVIN
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.